

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDO TOMADO EN SESION 2573-2017

CELEBRADA EL 16 DE FEBRERO DEL 2017

ARTÍCULO II

CONSIDERANDO:

1. El recurso de revocatoria con apelación en subsidio recibido el 08 de diciembre del 2016, en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2563-2016, Artículo I, celebrada el 01 de diciembre del 2016, referente al expediente administrativo 004-2016.
2. El oficio O.J.2017-051 del 09 de febrero del 2017 (REF. CU-066-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen respecto al recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado el 08 de diciembre del 2016, en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2563-2016, Artículo I, celebrada el 01 de diciembre del 2016, referente al procedimiento administrativo mediante el expediente administrativo 004-2016.
3. Lo establecido en el artículo 61 del Estatuto Orgánico, referente a las instancias competentes para conocer las apelaciones. En el caso específico no procede la apelación en subsidio.
4. Lo establecido en artículo 25, inciso II) del Estatuto Orgánico.

SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen O.J.2017-051 de la Oficina Jurídica.
2. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la recurrente contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2563-2016, Artículo I, celebrada el 01 de diciembre del 2016, referente al expediente administrativo 004-2016, e indicar que el acuerdo impugnado no tiene apelación.

3. **Confirmar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2563-2016, Artículo I, celebrada el 01 de diciembre del 2016.**
4. **Dar por agotada la vía administrativa.**
5. **Comunicar este acuerdo a la interesada.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 405-2017, Art. V, inciso 1), celebrada el 15 de febrero del 2017 (CU.CPP-2017-007), referente a lo indicado por el Consejo Universitario en el punto 23 del acuerdo aprobado en la sesión No. 1886-2007, Artículo IV, inciso 6), celebrada el 21 de setiembre del 2007, que en lo que interesa indica:**

“23. Solicitar a la Oficina de Presupuesto que coordine con la Oficina de Recursos Humanos la ubicación de todos los códigos de las plazas que tiene la Universidad, en el programa y subprograma presupuestario en el que el funcionario brinda sus servicios, de manera que se refleje correctamente en la partida de remuneraciones los egresos correspondientes.” (Lo subrayado no es del original)

2. **El análisis realizado por la Comisión Plan Presupuesto del Proyecto POA Presupuesto 2017 específicamente lo relacionado con la partida de remuneraciones y la creación de plazas nuevas en diferentes dependencias.**
3. **La necesidad de que la distribución de los códigos por dependencia de la universidad y su egreso correspondiente en la partida de remuneraciones, coincida con lo establecido en la relación de puestos institucional.**

SE ACUERDA:

Solicitar a la administración que por medio de la Vicerrectoría Ejecutiva, gire las instrucciones para que la Oficina de Recursos Humanos, en conjunto con la Oficina de Presupuesto y con el apoyo del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI) y el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), elaboren un estudio sobre el estado actual de la distribución de los códigos asignados a las diferentes dependencias y su correspondencia con la relación de puestos de la Universidad. El estudio debe tomar como base la relación de puestos reportada

anualmente por la universidad a la Contraloría General de la República por medio del POA Presupuesto.

Los resultados del estudio deberán informarse al Consejo Universitario a más tardar el 31 de julio del 2017.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 599-2016, Art. V, inciso 2), celebrada el 19 de octubre del 2016 (CU.CPDOyA-2016-050), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2539-2016, Art. II, inciso 1-a) celebrada el 25 de agosto del 2016 (CU-2016-349), en el que se solicita a esa Comisión que analice el Reglamento de Dedicación Exclusiva, a la luz de la discusión realizada por ese Consejo en las sesiones 2537 y 2539-2016, así como lo establecido en el dictamen de la Procuraduría General de la República (C-282-2009), que incluye jurisprudencia de la Sala Constitucional, y lo discutido referente a la Ley de Control Interno y otras leyes conexas.
2. El pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, de fecha 13 de octubre del 2009, suscrito por la Sra. Grettel Rodríguez Fernández, Procuradora Adjunta (C-282-2009), donde regula el beneficio de la dedicación exclusiva para las instituciones públicas, cubiertas por la Autoridad Presupuestaria, que no cubre a las universidades estatales, en virtud de su autonomía constitucional.
3. Lo establecido en el Artículo 1 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, que en lo que en lo interesa indica:

“Artículo 1: Se entenderá por Dedicación Exclusiva el compromiso que adquiere el profesional para dedicar todo su esfuerzo intelectual y profesional a la Universidad. (...)” (El subrayado no es del original)
4. Lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, que en su encabezado indica:

“Artículo 11: El funcionario que se acoja a la Dedicación Exclusiva podrá ejercer excepcionalmente su profesión o profesiones en las siguientes circunstancias....”. (El subrayado no es del original)

SE ACUERDA:

Interpretar que el Artículo 1 del Reglamento de Dedicación Exclusiva vigente es congruente con el Artículo 11 del mismo Reglamento, por lo que el funcionario acogido a este Reglamento no podrá ejercer en forma remunerada e independiente la profesión o profesiones que ostente.

ACUERDO FIRME

AMSS***